BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026 | Miércoles, 18 de noviembre | Núm. 132

SUMARIO

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE AVELLANEDA
Presupuesto General 2027 4148
BORJABAD
Presupuesto General 2027 4149
BUITRAGO
Modificación Ordenanza fiscal tasa servicio abastecimiento de agua 4150
CASCAJOSA
Aprovechamiento forestal de caza 4151
CASTILFRÍO DE LA SIERRA
Proyecto técnico de obra 4153
COSCURITA
Presupuesto General 2027 4154
DURUELO DE LA SIERRA
Licitación enajenación parcelas 4155
GOLMAYO
Obra nº 148 Plan Diputación 2026 4157
LUBIA
Modificación de créditos 1/2026 4158
POZALMURO
Modificación de créditos 4159
TARODA
Modificación Ordenanza de Bienes Inmuebles de Características Especiales 4160
VALDEGEÑA
Presupuesto General 2027 4163
Padrón agua y basura 4164
VELAMAZÁN
Modificación presupuestaria 1/2026 4165
VILLAR DEL CAMPO
Modificación de créditos 4167
VILLAR DEL RÍO
Modificación de créditos 1/2026 4168

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS
Modificación de créditos 5/2026 4169

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SORIA
Ocupación de terrenos en vía pecuaria 4170

ADMINISTRACIÓN LOCAL

A Y U N T A M I E N T O S

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2026 el Presupuesto General para el ejercicio de 2027 estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. De no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado

Alcubilla de Avellaneda, 13 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente

2215

BOPSO-132-18112026

BORJABAD

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2026, el Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio del 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Borjabad y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Borjabad, 12 de noviembre del 2026. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez 2209

BOPSO-132-18112026

BUITRAGO

Elevado a definitivo tras no presentarse reclamaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua en Buitrago, aprobada de forma definitiva en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2019, por medio de la presente se procede a su publicación.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BUITRAGO.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas trimestrales expresadas en euros:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado ..... 20,00 Euros/trimestre.

2.- Consumos

Hasta 30 m3 ..... 0,05 Euros/m3

De 31 m3 a 50 m3 ..... 0,35 Euros/m3

Excesos, cada m3 ..... 0,80 Euros/m3

Tasa fija de enganche: ..... 350,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buitrago, 18 de diciembre de 2019. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra 2214

BOPSO-132-18112026

CASCAJOSA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Cascajosa de fecha 13 de noviembre de 2026 se aprueba el expediente y pliego de condiciones administrativas que ha de regir la licitación convocada para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza de los montes nº. 186, denominado Pinar y Marojal, incluidos en el Registro de Montes de Utilidad Pública, pertenecientes a la Entidad Local de Cascajosa, y se anuncia licitación conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: ELM. de Cascajosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Domicilio: Calle Redonda, s/n, 42294-Cascajosa

d) Teléfono/fax: 975308000 - 651914647

e) Correo electrónico: ayuntamiento@tardelcuende.es

f) Perfil: http://cascajosa.sedelectronica.es.

g) Expediente: 9/2026

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: aprovechamiento forestal de caza.

b) Descripción: aprovechamiento de caza del monte n.º. 186, del Registro de Montes de Utilidad Pública UP.

c) Lotes: Se especifica exclusivamente para conocer la oferta del monte a efectos del porcentaje correspondiente de mejoras atribuido a él.

- Lote 1. Monte nº. 186.

d) Duración: 5 años, de 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2032 (temporadas de caza 2027-2028 a 2031-2032, ambos inclusive, durante las épocas de caza determinadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente fijadas para cada especie)

e) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación urgente.

b) Subasta

c) Subasta electrónica, No.

d) Criterios de adjudicación: únicamente precio.

4. Presupuesto base de licitación:

- Lote 1. Monte nº. 186: 9.920€ y 2.083,20 € de IVA

5. Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: Importe equivalente a una anualidad de cada lote y afianzamiento de daños.

6. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Modalidad de presentación: No se exige la presentación de ofertas electrónicas. Se presentarán en el modelo oficial previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Tardelcuende, Carretera de Osonilla, nº. 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes dentro del plazo de diez días naturales contados

BOPSO-132-18112026

a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse asimismo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Ayuntamiento de Tardelcuende.

b) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

Tardelcuende, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde Pedáneo, José María Gómez Martínez

2224

BOPSO-132-18112026

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra "Acondicionamiento de edificio de usos múltiples" de por valor de 13.001,65 euros redactado por el arquitecto Ignacio Beltrán Fernández.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castilfrío de la Sierra, 13 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Tomás Cabezón Casas 2211

BOPSO-132-18112026

COSCURITA

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el Presupuesto General del ejercicio 2027, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	47.000,00	Gastos de personal	10.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
Tasas y otros ingresos	61.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	48.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	5.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	111.000,00
Transferencias de capital	60.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	221.000,00	TOTAL GASTOS	221.000,00

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, aprobados junto al Presupuesto General:

a) Personal Funcionario:

1. Secretaria-Intervención en agrupación

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Coscurita, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Álvaro Lapeña Jaén 2225

BOPSO-132-18112026

DURUELO DE LA SIERRA

ANUNCIO de licitación para la enajenación, mediante subasta pública, de 7 parcelas de carácter patrimonial, sitas en el Camino de San Gabriel de Duruelo de la sierra.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación mediante subasta pública teniendo como único criterio de adjudicación el precio más alto, de 7 lotes de bienes, propiedad patrimonial de este Ayuntamiento, se anuncia la convocatoria de licitación con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Objeto de la enajenación: Constituye el objeto de la presente subasta la enajenación de los siguientes bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, inscritos en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad, con el tipo mínimo de licitación que se relaciona a continuación:

Nº de lote	*Descripción del inmueble*	*Tipo mínimo (excluido I.V.A.)*
1	Finca segregada 1, con una superficie de 120,96 m2. Referencia Catastral: 5446416WM0454N0000FT	21.538 euros (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS)
2	Finca segregada 2, con una superficie de 111,70 m2. Referencia Catastral: 5446417WM0454N0000MT	19.936 euros (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS)
3	Finca segregada 3, con una superficie de 142,70 m2. Referencia Catastral: 5446418WM0454N0000OT	25.454 euros (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS)
4	Finca segregada 4, con una superficie de 116,36 m2. Referencia Catastral: 5446419WM0454N0000KT	16.448,80 euros (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS)
5	Finca segregada 5, con una superficie de 114,89 m2. Referencia Catastral: 5446420WM0454N0000MT	16.307 euros (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS)
6	Finca segregada 6, con una superficie de 119,54 m2. Referencia Catastral: 5446421WM0454N0000OT	17.016 euros (DIECISIETE MIL DIECISÉIS EUROS)
7	Finca segregada 7, con una superficie de 138,49 m2. Referencia Catastral: 5446422WM0454N0000KT	19.710,20 euros (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS)

2. Obtención de documentación e información y presentación de proposiciones:

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 15:00 horas.

Las proposiciones serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se titularán "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de inmuebles en Camino San Gabriel" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres: el 1 titulado "Documentación administrativa" y el 2 titulado "Oferta económica". Habrán de presentarse conforme a los modelos aprobados, anexos al pliego, disponible en las oficinas del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

BOPSO-132-18112026

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En el caso de presentar la documentación en registros diferentes del Registro General del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, el licitador DEBERÁ INEXCUSABLEMENTE COMUNICAR la presentación de la oferta a la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Dicha comunicación se realizará en el correo electrónico siguiente, de forma obligatoria: secretaria@duruelodelasierra.es

A la comunicación se acompañará el resguardo de presentación de la documentación en el registro correspondiente.

Asimismo, durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el resto de documentación del expediente de contratación pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes. También será posible su consulta a través del portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

Duruelo de la Sierra, 12 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, María Cristina Rubio Blasco.

2210

BOPSO-132-18112026

GOLMAYO

Por Resolución de Alcaldía nº 2026- 0557, de 13 de noviembre de 2026, se aprueba por urgencia la Memoria valorada del suministro denominado Servidor interno para el servicio de aguas", obra nº 148 del Plan de Diputación de 2026, y que ha sido redactado por el Sr. Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 13 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2222

BOPSO-132-18112026

LUBIA

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de la entidad de Lubia, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Créditos transferir*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
454	692	Inversión en infraestructuras	10.000,00	8.000,00	2.000,00
920	131	Laboral temporal	6.000,00	6.000,00	0
920	16000	Seguridad Social	2.100,00	2.100,000	0
		TOTAL	18.100,00	16.100,00	2.000

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Créditos a incorporar*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
171	22799	Otros trabajos de empresas y profesionales	0,00	3.895,10	3.895,10
161	619	Otras inversiones de reposición	0,00	5.204,90	5.204,90
165	619	Otras inversiones de reposición	0,00	7.000,00	7.000,00
		TOTAL	0,00	18.100,00	18.100,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lubia, 13 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz 2213

BOPSO-132-18112026

POZALMURO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 2026-0002 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento, resumido por capítulos, a los efectos del artículo 169, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito Extraordinario

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	5.900,00
	Total Crédito Extraordinario	5.900,00

Suplemento de Crédito

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
1	Gastos de Personal	2.000,00
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	1.400,00
4	Transferencias corrientes	100,00
	Total Suplemento de Crédito	3.500,00

Financiación

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
8	Activos Financieros	9.400,00
	Total	9.400,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozalmuro, 14 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas 2219

BOPSO-132-18112026

TARODA

APROBACIÓN definitiva modificación Ordenanza Reguladora de Bienes Inmuebles Características Especiales.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, (BOP 113 de 28 de septiembre de 2026), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Artículo 1º.- Naturaleza y hecho imponible del IBI relativo a los bienes inmuebles de características especiales.

El impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un Tributo Directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988 y la Ley 42/2002. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre estos: .- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos. .- De un derecho real de superficie. .- De un derecho real de usufructo. .- Del derecho de propiedad. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Articulo 2°.- Bienes Inmuebles de características especiales.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos: .- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y a las centrales nucleares. .- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades. .- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje. .- Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3°.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir este sobre los demás concesionarios la parte de la cuota liquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4°.- Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las

BOPSO-132-18112026

construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaboradas por la Dirección General del Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaboradas por la Dirección General del Catastro directamente o a través de convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación. El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de bienes, y ello sin perjuicio de la disposición transitoria vigente para tales bienes a partir del día uno de enero de 2005. Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de Enero de 2005, consten el Catastro Inmobiliario conforme a su anterior naturaleza de bienes inmuebles urbanos, mantendrán hasta el 31 de Diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización, debiéndose incorporar al Catastro Inmobiliario los restantes bienes que tengan la condición de bienes inmuebles de características especiales antes del 31 de Diciembre de 2008, mediante los procedimientos de declaración, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

Artículo 5º.- Base liquidable.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

Artículo 6°.- Cuota Tributaria.

La cuota íntegra del impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen: El 1,3% aplicable desde la entrada en vigor de esta Ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto. Asimismo y de darse mientras esté vigente la Ordenanza de este Impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 73 de la Ley 39/1988, se aplicarán los incrementos que procedan.

Articulo 7°.- Periodo Impositivo y Devengo.

El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo que coincidirá con el año natural. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras. 105 Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los Bienes Inmuebles y sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: Son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme a la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria. Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes de características especiales

BOPSO-132-18112026

objeto de dichos derechos, quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Articulo 8°.- Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.

La gestión del impuesto sobre bienes inmuebles comporta dos vías: a) La Gestión Catastral , asignada a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda b) La Gestión Tributaria: Que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información del contribuyente. La gestión Catastral: Competencia exclusiva de la Administración Catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y demás documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

Artículo 9°.- Cuestiones no previstas en esta Ordenanza.

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la Ley 48/2002 de 23 de diciembre. Disposiciones Transitorias.

Disposición adicional. -

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a los elementos de este impuesto, o a materias tributarias aquí reguladas, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 09 de septiembre de 2026, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Taroda, 13 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Ángel de Francisco Casado 2216

BOPSO-132-18112026

VALDEGEÑA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2027, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Valdegeña.

Valdegeña, 13 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 2217

BOPSO-132-18112026

VALDEGEÑA

El Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2026, acordó aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura segundo semestre ejercicio 2025 y primer semestre ejercicio 2026 de este municipio.

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las personas interesadas podrán examinar dicho Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Valdegeña, 13 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 2218

BOPSO-132-18112026

VELAMAZÁN

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

REMANENTE LIQUIDO TESORERÍA

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de crédito*
Progr.	*Económica*			
920	16205	SEGUROS	1.940,00€	500,00€
171	210	INFRAES. Y BB NATURALES	1.450,00€	4.000,00€
1522	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	5.000,00€	10.500,00€
161	213	MAQ.INST. Y UTILLAJE	3.500,00€	2.000,00€
165	221	ENERGÍA ELECTR.	4.000,00€	4.500,00€
920	22200	SERVICIO DE TELEC.	1.500,00€	500,00€
920	224	SEGUROS	2.700,00€	3.000,00€
920	22501	TRIBUTOS	54.878,00€	32.000,00€
338	22609	ACT. CULTURALES	43.078,00€	17.500,00€
920	22699	GASTOS DIVERSOS	1.500,00€	3.500,00€
920	22706	EST. Y TRAB. TÉCNICOS	6.000,00€	5.000,00€
454	619	OTRAS. INV. REPOS.	112.992,00€	35.000,00€
		TOTAL		118.000,00€

2.-Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Crédito extraordinario*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	0,00€	4.500,00€	4.500,00€
		TOTAL		4.500,00€	

TOTAL SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 122.500€

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA, que en el ejercicio de 2025, asciende a la cantidad de 709.340,23€ en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	*Descripción*	*Euros*
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	122.500,00
	TOTAL INGRESOS	122.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo

BOPSO-132-18112026

primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazan, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo 2223

BOPSO-132-18112026

VILLAR DEL CAMPO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 2026-0002 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento, resumido por capítulos, a los efectos del artículo 169, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de Crédito

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
1	Gastos de Personal	22.000,00
6	Inversiones reales	165,00
	Total Suplemento de Crédito	22.165,00

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior:

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
8	Activos Financieros	22.165,00
	Total	22.165,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villar del Campo, 14 de noviembre de 2026. – El Alcalde, David Vera Asensio 2220

BOPSO-132-18112026

VILLAR DEL RÍO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2026 financiado con cargo al remanente de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[http://villardelrio.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Río, 12 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez 2208

BOPSO-132-18112026

M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo de la Asamblea de concejales de fecha 6 de octubre de 2026, de la Entidad Tierras Altas de Soria, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de Crédito, financiado con cargo RTGG.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de Crédito, financiado con cargo RTGG, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1. Alta en aplicaciones de gasto:

Partida 931.359 (Gastos financieros / Comisión de apertura 0,40%): 1.400,00 €.

Partida 931.850 (Adquisición de acciones y aportaciones al capital social de Caja Rural de Soria): 180,00 €.

Total Gastos a Financiar: 1.580,00 €.

2. Financiación: Alta en aplicaciones de ingresos

Financiado íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del ejercicio 2025 por importe de 1.580,00 €, sin comprometer la estabilidad económica de la Entidad. Alta en la partida 870.00. Para gastos generales.

Total de ingresos 1.580€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro Manrique, 13 de noviembre de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González

2221

BOPSO-132-18112026

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SORIA

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ocupación de terrenos en Vía Pecuaria, denominada "Cañada Real de Ganados Trashumantes" a su paso por el término municipal de Langa de Duero en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 450 m² de terreno en vía pecuaria, solicitada por Gas Natural Redes GLP, S.A., con motivo de la renovación de ocupación para instalación de gas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4° planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

https://jcyl.es/informacion-publica-ambiental

El plazo para presentar alegaciones es de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en la web. Estas deberán ser dirigidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. La comparecencia en este trámite no otorgará, por sí misma, la condición de interesado en el expediente. No obstante, si tendrán derecho a obtener una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Soria, 15 de abril de 2026. – El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya

2207

BOPSO-132-18112026